



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 13 JUN 2013

DECRETO ALCALDICIO N° 0867

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
d) **"Programa Apoyo a la Atención Primaria Municipal, Índice de Actividades de la Atención Primaria de Salud"**, de acuerdo Convenio de fecha 7 de Febrero de 2013, celebrado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, según Resolución Exenta 1C/N° 1109 del 20 de Marzo de 2013.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios de la **DRA. MARCIA ARANDA ARRIAGADA RUT. N° 16.765.682-K**, Médico del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 13 de Mayo de 2013.

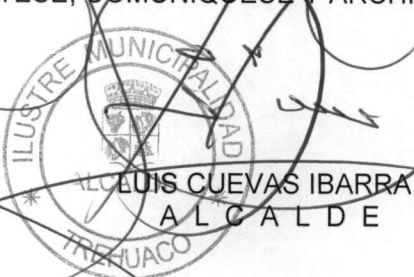
2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 12.000.-** (Doce mil pesos.-), **por hora ejecutada** Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con Fondos del **"Programa Apoyo a la Atención Primaria Municipal, (IAAPS)"**, que pasa a formar parte del Presupuesto de Salud 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

LCI/LCR/FAV/VAE/cedq.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldicios



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. ADM. DE SALUD MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 13 de Mayo de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. N° 8.894.418-6 **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DOÑA MARCIA ARANDA ARRIAGADA**; de Profesión Médico Cirujano R.U.N. N° 16.765.682-K, domiciliada en **Villa Maderera S/N** Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios del **DRA. MARCIA ARANDA ARRIAGADA**; de Profesión Médico, con fondos del "**Programa Apoyo a la Atención Primaria Municipal, Índice de Actividad de la Atención Primaria de Salud**" (IAAPS), que pasa a formar parte del Presupuesto de Salud 2013.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado que el Profesional se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Ministerio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función **1 vez a la semana** para asegurar atención desde las **18:00 hrs. a 20:00 hrs.**, en el CESFAM., fuera del horario normal de trabajo y distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora.

CUARTO: Los Honorarios serán de **\$ 12.000.-** (Doce mil pesos.-) por **hora ejecutada** en el CESFAM., Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por la Profesional.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

El tiempo no trabajado sea por permisos, atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

QUINTO: El Contrato rige a contar del **13 Mayo de 2013** hasta el **30 de Noviembre de 2013** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas, relacionadas con el "**Programa Apoyo a la Atención Primaria Municipal, IAAPS.**"; así lo determinen.

SEXTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los **10 días hábiles** siguientes y previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del Consultorio y registrar su asistencia en el libro.

SÉPTIMO: El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

OCTAVO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

NOVENO: La calidad Profesional de Doctor Cirujano de **DOÑA MARCIA ARANDA ARRIAGADA** y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON LUIS CUEVAS IBARRA**, consta en la sentencia de Proclamación de Alcalde N° 5 del Tribunal de fecha 01 de Diciembre de 2008 del citado tribunal.

DÉCIMO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco.


MARCIA ARANDA ARRIAGADA
Médico Cirujano

